



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Alcaldía N° 0020-2025-MDS/A

Samugari, 29 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N° 021-2025-MDS-OPP/PGE de 29 de enero de 2025, con relación de la incorporación de Transferencia de Partidas autorizado mediante Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

El numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 establece que los titulares de las entidades públicas y los responsables de las oficinas de presupuesto y administración deben garantizar la correcta aplicación de la ley en el control del gasto público, conforme al principio de legalidad de la Ley 27444. Además, el titular de pliego es responsable de gestionar el presupuesto en todas sus fases, incluyendo su control, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de acuerdo al artículo 45° "Modificación Presupuestaria" del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, mediante, el inciso 2 del numeral 46.1 "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional" del artículo 46° el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto" indica que, "Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, de acuerdo al artículo 54° "Modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia" del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Presupuesto" menciona que, "Las transferencias o habilitaciones que se efectúan con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario";

Que, de acuerdo al inciso a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N.° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria" hace mención que, "Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL";

Que, conforme a lo citado en el numeral 30.1 y 30.2 del artículo 30° "Otorgamiento de un bono excepcional por única vez" de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" hace mención lo siguiente: 30.1 Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Octava del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. 30.2 El bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2025, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2024. El referido bono excepcional no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 034-2024-MDS/CM de 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Samugari para el Año Fiscal 2025, con un presupuesto de ingresos y gastos ascendente a S/. 15,128.862.00 (Quince Millones, Ciento Veinte y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 Soles), promulgándose a través de la Resolución de Alcaldía N° 0225-2024-MDS/A de 20 de diciembre del 2024; el mismo que tiene vigencia anual y su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre según lo estipulado en el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 120,599,800.00 (Ciento Veinte Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos y 00/100 Soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200,00

Jr. Los Laureles s/n Plaza Principal – Palmapampa Distrito de Samugari

Web: www.gob.pe/munisamugari – E-MAIL: mdsamugari@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32185;

Que, según al numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, hace mención que, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, se encuentra en el "Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo;

Que, conforme el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, hace de conocimiento que, los recursos autorizados en el presente artículo para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 13 "Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo" y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1 9.3 14 "Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS";

Que, visto el Anexo III Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales" del Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, la Municipalidad Distrital de Samugari recibe la transferencia hasta por un importe de S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 021-2025-MDS-OPP/PGE de 29 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deriva a la Gerencia Municipal el Informe con la propuesta de modificación presupuestaria a nivel institucional por Transferencias de Partidas Tipo 01 proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para el financiamiento del costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) en marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025" autorizado mediante Decreto Supremo N.° 010-2025-EF, hasta por un importe de S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Samugari.

Que, mediante Proveedor S/N. de 29 de enero de 2025, la Gerencia Municipal otorga conformidad, y remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, solicitando se emita el acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en el inc. 6 artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** la modificación presupuestal incorporando al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari, por Transferencias de Partidas Tipo 01 autorizado mediante Decreto Supremo N.° 010-2025-EF a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y diversos Gobiernos Locales", para el financiamiento del costo del otorgamiento del bono excepcional y por única vez de S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles) en marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", hasta por un importe de S/ 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

A LA		
PLIEGO	: 301848 Municipalidad Distrital de Samugari	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTO DE CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	
TOTAL		3,400.00
		3,400.00

Artículo 2°. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. Copia de la presente resolución será remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

YCO/4m
Distribución

- GM
- FIC
- Asesor